

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Tan luego como se verifique el secuestro de una ó más personas con objeto de robo en una provincia, se aplicará en ella y en las limítrofes que se consideren en caso análogo, previa declaracion del Gobierno, la penalidad y el procedimiento que son objeto de esta ley.

Art. 2.º Los que promuevan ó ejecuten un secuestro, y los que concurran á la comision de este delito con actos sin los cuales no hubiera podido realizarse, serán castigados con pena de cadena perpetua á muerte.

La aplicacion de las penas se ajustará en un todo á lo dispuesto en el cap. 4.º del tít. 3.º y capítulos 3.º y 4.º del título 1.º del Código penal vigente, considerando como circunstancia agravante la de haber sido detenido el agraviado bajo rescate y por más de un día.

Art. 3.º El conocimiento de estos delitos corresponderá exclusivamente á un Consejo de guerra permanente que se constituirá, llegado el caso, en cada provincia. El Consejo continuará la causa hasta su terminacion, no obstante la ausencia y rebeldía de los reos, sin perjuicio de oírlos siempre que se presenten ó fueren habidos.

Art. 4.º Toda persona se considerará investida de autoridad pública para proceder á la captura de los reos á quienes por el Consejo de guerra se hubiere impuesto la última pena, empleando al efecto medios prudentes y racionales.

Art. 5.º El Consejo de guerra podrá autorizar las recompensas en metálico que las Corporaciones ó particulares ofrezcan para la captura de los reos de secuestro condenados á la última pena.

Art. 6.º Las Autoridades civiles y militares podrán proponer al Gobierno la exencion del servicio de las armas de la persona que hubiere denunciado á cualquier procesado por estos delitos, contribuyendo eficazmente á su captura. Esta gracia puede subrogarse á favor del pariente dentro del cuarto grado que designe la misma persona.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para que en las mismas provincias antedichas, oyendo el parecer de una Junta, compuesta del Gobernador de la misma, Presidente; Comandante militar, Juez Decano de primera instancia, Jefe de la Guardia civil y dos Diputados provinciales, pueda fijar durante un año el domicilio de los vagos y gentes de mal vivir; entendiéndose por tales los comprendidos

en el párrafo veintitres del art. 10 del Código penal vigente.

Artículo transitorio. Se declara desde luego aplicable esta ley desde su promulgacion en las provincias que comprenden los distritos militares de Andalucía y Granada y en las de Badajoz, Ciudad-Real y Toledo.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY,

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristóbal Martín de Herrera.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Gracia y Justicia dirige con esta fecha á este Ministerio la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: En vista del escasísimo número de Diputaciones y Ayuntamientos suscritos á la *Coleccion legislativa de España*, y considerando que esta importante recopilacion de nuestras disposiciones legales, por ser la única auténtica y la más completa de cuantas se publican, es de utilidad reconocida, y hasta pudiera decirse de absoluta necesidad para las referidas Corporaciones que con frecuencia se ven en la precision de consultarla, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E., con la influencia que legítimamente ejerce sobre ellas, se sirva por medio de sus delegados los Gobernadores civiles estimular el celo de las mismas para que se suscriban á una obra cuyo coste pueden las Municipalidades incluir en sus respectivos presupuestos, pues que por Real orden de 17 de Abril de 1857, se les abona en cuenta como gasto voluntario.—Lo que de la propia Real orden comunicada trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Gobernador de la provincia, José Elduayen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de Doña Juana Francisca Osorio, viuda de Don

Mariano Carsi, y el de su hijo D. Francisco, se les cita por este segundo edicto para que en término de ocho días, á contar desde su publicacion, se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 18 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Francisco de Paula Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal de 29 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribucion territorial del año económico de 1874-75 y de todos los demas años que resultaren adeudados hasta la celebracion del remate, segun dispone la Administracion en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administracion, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último, á cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia la primera subasta de remate público tendrá lugar el día 21 de Enero próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, de once á una; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado, á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 13 de orden. D. Bonifacio Berruco.—Una casa sita en la calle de Ordoñez: linda N. y O. Valentin Garcia; M. Don Cesario Lopez, y P. Antonio Manso; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 98. D. Francisco Hernandez.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines en el camino de Castilla: linda O. Marqués de Malpica; M. Justo Pérez Castro; P. Manuel Garcia Quijada, y N. el camino; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 99. D. Faustino Hernandez.—Una casa en la calle del Esteban: linda O. y M. y P. Gregorio de la Cruz, y N. Don José Fernandez Cuervo; capitalizada en 755 pesetas 66 céntimos.

Núm. 120. D. Antonio Leal.—Una casa en la calle del Espejo: linda á O. y M. Policarpo Rejon; P. Juliana Montero, y Norte la calle; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 187. D. José María Moratilla.—Una casa en el barrio de Nápoles: con la que linda al M., y por los demas aires con el señor D. Manuel Alonso Martinez; capitalizada en 1.633 pesetas 25 céntimos.

Núm. 297. D. Tomás Uceda.—Una casa en la calle de Polvoranca: con la que linda á P., N. y O. Lucas Fernandez, y M. Ciriaco Martin; capitalizada en 568 pesetas 75 céntimos.

Núm. 303. D. Pablo Aguado.—Una tierra en el sitio de Polvoranca, de cuatro fanegas 10 celemines: linda O. con tierra del mismo; M. Estado de Polvoranca; P. camino alto de Alcorcon, y Norte D. José Fernandez Cuervo; capitalizada en 1.377 pesetas 67 céntimos.

Núm. 348. D. Pascual Cifuentes.—Una tierra en la vereda de los Estudiantes, de caber cinco fanegas: linda á O. y M. Cipriano

Alarnés; P. y N. Plácido Herreros; capitalizada en 1.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 443. D. Antonio Lopez.—Una tierra en Odera, de caber una fanega y dos celemines: linda P. y N. Don Manuel Alonso Martinez; O. y M. Don Mariano Zamorano; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 515. D. Higinio Perez.—Una tierra en el barranco de Taraza, con el que linda y Julian Escobar por todos aires, de caber una fanega y seis celemines; capitalizada en 289 pesetas.

Núm. 547. Doña Dámaza Serrano.—Una casa en la calle del Charco: linda á O. patio grande; M. Eugenio Callejo; N. y P. Francisco Fernandez (herederos); capitalizada en 633 pesetas 25 céntimos.

Núm. 570. D. Lucas Verde.—Una tierra en la Serma, de caber una fanega: linda por los cuatro aires con Cándido Muñoz y la raya de Fuenlabrada en aquel límite; capitalizada en 400 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, que pueden satisfacer sus cuotas, recargos y gastos de la ejecucion antes de verificar el remate, si quieren evitar que el mismo tenga efecto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion respectiva.

Leganes 31 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Manuel Gomez.—El Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Serranillos.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y de todos los demas años que resultasen adeudados, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 22 de Enero próximo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Número 94 de orden. D. Marcelo Fernandez.—Una viña de nueve celemines de primera clase en las Arboledas: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 124. D. Miguel Iruela.—Una tierra de seis celemines de primera clase en las Arboledas: líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 131. D. Federico Morero.—Una viña de tres celemines de primera clase en las Arboledas: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 139. D. Agustín Pastor.—Una viña de una fanega y seis celemines de primera clase en el Carrascal, que lleva hoy Benita Valladolid: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 278 pesetas.

Núm. 151. D. Miguel Retana.—Una tierra de dos fanegas de segunda clase en los Valles: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para

que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo caso, que hubiese lugar a ellas, se arreglarán a lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Serranillos 31 de Diciembre de 1876. = V.º B.º = El Juez municipal, Juan Fernandez. = El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

D. Epifanio de la Vega, Juez municipal de esta villa de Valdemoro.

Hago saber que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los sujetos que se hallan en descubierta del pago de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto último, y cuyo remate tendrá lugar el dia 24 del mes de Enero próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce de su mañana; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, es segun se demuestra.

Número 4 de orden. D. Antonio Aguado.—Una tierra de cereales al sitio del Carrascal: linda con el camino viejo de Seseña y herederos de D. Manuel Lino Lopez, de haber cuatro fanegas y 10 celemines de segunda y tercera clase: liquido imponible 40 pesetas 76 céntimos; ha sido capitalizada para su venta en 906 pesetas.

Núm. 23. D. Antonio Castelar.—Una tierra en los Verdiales y el camino de Ciempozuelos: linda con cerros por todos aires, de haber dos fanegas 29 estadales: liquido imponible 5 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. D. Saturnino Cazorla.—Tierra camino de Borox y los Corrales: linda Doña Luisa Gaviria y Doña Manuela Rodriguez, de seis fanegas y siete celemines de tercera y cuarta: liquido imponible 37 pesetas 14 céntimos; capitalizada en 825 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. D. Santiago Garcia Manjiron.—Una viña en el Olivon: linda D. Manuel Moreno y Doña Aurora Manjiron, de haber 10 celemines y 17 estadales de primera, una fanega y siete celemines de segunda, cinco celemines y siete estadales de tercera, con 1.254 cepas, cinco olivos de primera, 10 de segunda y 10 de tercera: liquido imponible 71 pesetas 70 céntimos; capitalizada en 2.390 pesetas.

Núm. 61. D. Tomás Gil.—Una tierra en el Espartal: linda con cerros baldíos y Don Pedro Sanchez, de cuatro fanegas y seis celemines de cuarta: liquido imponible 22 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 505 pesetas 66 céntimos.

Núm. 169. D. Estéban Alguacil.—Tierra camino de los Pocillos: linda con Julian Alonso, de cuatro fanegas 11 celemines: liquido imponible 35 pesetas; capitalizada en 778.

Núm. 117. D. Doroteo Ortega.—Tierra entre el camino de los Verdiales y la Carretera: linda con D. Evaristo Lopez, de dos fanegas y cuatro celemines: liquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 400.

Núm. 173. Herederos de D. Lorenzo Alguacil.—Mitad de una casa calle del Carmen, número 2, de cuarta: linda con herederos de Aróstegui y Juan Ontiveros: liquido imponible 52 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 178. D. Tomás Arias.—Tierra camino de Valdajos: linda D. Pablo Gomez y eriales, de tres fanegas y un celemin: liquido imponible 14 pesetas 39 céntimos; capitalizada en 320 pesetas.

Núm. 193. D. Julian Benito.—Tierra en el Peralejo: linda con D. Francisco Moler y cerros, de haber una fanega y un celemin: liquido imponible 7 pesetas 80 céntimos; capitalizada en 173 pesetas 33 céntimos.

Núm. 195. D. Manuel Benito.—Tierra en Valdesanchuela: linda con D. Celedonio Manjiron, de una fanega 10 celemines de cuarta: liquido imponible 3 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 182. D. Matias Benito (herederos).—Una casa calle de las Negritas, núm. 8, de sétima clase, que linda con dicha calle y Camilo Gonzalez: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 209. Colegio de San Juan.—Una tierra terriza al sitio del Tesillo: linda con herederos de Doña Manuela Rodriguez, de dos celemines y 15 estadales: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 215. Capellanía quinta de Remion.—Tierra en el valle de la Fuente: linda con el camino de la Rambla y el valle, de ca-

ber cinco celemines de segunda: liquido imponible 5 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 398. D. Saturnino Orihuela.—Tierra camino de Seseña y Corrales: linda por todos aires con Doña Luisa Gaviria, de una fanega y 10 celemines: liquido imponible 6 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 149 pesetas.

Núm. 414. Doña Javiera Lopez de Lereña.—Mitad de una viña y olivar en el camino Hondo: linda con D. Salvador Marin y la via férrea, de haber tres fanegas y siete celemines: liquido imponible 38 pesetas 76 céntimos; capitalizada en 861 pesetas 33 céntimos.

Núm. 434. D. Juan Pera.—Una casa calle de Parla, núm. 9, de quinta clase: linda con Juan de Mata Pinto y Cerquillas: liquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 750.

Otra finca tierra camino de Torrejon: linda con D. Pablo Gomez, de haber 10 celemines y siete estadales de segunda: liquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en la Fuente Vieja: linda con Hilarion Lopez y Garpar Orihuela, de haber una fanega de segunda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 482. D. Miguel Tiradas.—Tierra camino de los Corrales: linda con Pedro Sierra y cerros, de seis fanegas de quinta clase: liquido imponible 10 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 494. D. Maximino Vallejo.—Una tierra en el camino Hondo: linda con D. Celedonio Manjiron y dicho camino, de seis celemines y dos estadales: liquido imponible 1 peseta 5 céntimos; capitalizada en 35 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán proposiciones, en caso de haber licitadores, sin que hagan el depósito del importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto del corriente año, a cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previa las formalidades legales.

Dado en Valdemoro a 31 de Diciembre de 1876. = El Juez municipal, Epifanio de la Vega. = El Comisionado, Félix Quintana.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Moraleja de Enmedio.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo, se ha acordado que se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierta de la contribucion territorial del año económico de 1875 a 76 y de todos los demas años que resultaren adeudar, en caso de que hubiere licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 24 del mes actual, y hora de diez a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de dicho señor Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa a continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Número 8 de orden. D. Narciso Arribas.—Una viña en el barranco del Prado, de una fanega de segunda clase, con cuyo arroyo linda al M.: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. D. Jacinto Alvarez.—Una era de emparvar, de haber como cinco celemines de primera clase: linda M. camino de Humanes; N. y P. terreno de la Iglesia, y S. Segundo Francisco: liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 19. D. Gervasio Alonso.—Una casa en la calle del Escribano Viejo, núm. 2: linda izquierda pajar de Juan y Pedro Godino; derecha casa de herederos de Agapito Martin, y espalda Pedro y Juan Godino: liquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 57. D. Balbino Marin.—Una tierra viña en la vega, de una fanega de tercera: linda P. arroyo de dicho sitio: liquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 76. D. Juan José Alvarez Ollero.—Un recamar en la Ruana, de una fanega de tercera clase: liquido imponible 2 pesetas 32 céntimos; capitalizado en 52 pesetas 66 céntimos.

Núm. 90. D. Pedro Sanchez, depositario de Félix.—Una cerca que fué juego de pelota, de un celemin de primera clase: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 44 pesetas 66 céntimos.

Núm. 112. D. Domingo del Cerro.—Unos cuartos de casa, calle del Escribano Viejo, número 5: liquido imponible 12 pesetas 50

céntimos; capitalizados en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 158. Sor Francisca Mera.—Una tierra en las Maroterías, en el camino de Móstoles, de una fanega de tercera clase: liquido imponible 6 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 164. D. Felipe Martin.—Una tierra en el Sotillo de una fanega de tercera clase: linda al O. dicho Sotillo: liquido imponible 6 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. Doña Teodora Ollero (herederos).—Una era de nueve celemines de primera clase en el camino de Móstoles, con el que linda P. O. y M. finca de esta hacienda, y N. camino que dirige a las viñas: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 20. D. Cayetano Alvarez.—Una viña de aranzada y media de segunda clase, en el Follar: liquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiere lugar a ellas, se arreglarán a lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Moraleja de Enmedio 2 de Enero de 1877. = V.º B.º = El Juez municipal, Silvestre Marquez. = El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general a nombre de D. Vicente Ascó y Arias sobre abono de intereses de la carpeta núm. 6 del segundo semestre de 1870, correspondiente al resguardo de depósito núm. 4.037 de orden, importante 3.171 pesetas, a favor de D. Antonio Perez Caballero, cuyo pago se hallaba consignado en la sucursal de Lérida, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dicha carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que se procederá a su pago por esta Central si pasado el término de 20 dias no resultase cosa en contrario.

Madrid 18 de Enero de 1877. = El Director general, Carlos Grotta.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Existiendo numerosas ediciones fraudulentas del *Építome de la Gramática de la Lengua Castellana* y del *Prontuario de Ortografía de la misma*, de la propiedad de la Academia Española, y constituyendo este hecho un delito previsto y penado en el Código, encargo muy eficazmente a los Promotores del distrito de esta Audiencia que en su caso lo denuncien y persigan hasta obtener su castigo, reclamando a este fin de los Gobernadores civiles las noticias que adquieran por consecuencia de las averiguaciones que les están encargadas.

Ténganlo, pues, así entendido todos y cada uno de los Promotores; y para que la presente llegue a su conocimiento y alcance la debida ejecucion, he acordado se inserte en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del territorio, esperando se servirán avisarme quedar enterados.

Madrid 16 de Enero de 1877. = Vicente Ferrer.

Inspeccion general de Carabineros. Negociado 5.º

Pliego de condiciones bajo cuyas bases se saca a pública licitacion la construccion de 91 monturas, rendajes, correajes y hierros correspondientes a las mismas, que han de distribuirse entre varias Comandancias de este instituto, por consecuencia del aumento de fuerza de caballería del mismo que debe efectuarse con arreglo a lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre último.

1.º Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán depositar previamente en la Caja central de esta Inspeccion, precisamente en metálico, la suma de 162 pesetas, 1 por 100 del importe total del servicio, cuya cantidad les será devuelta una vez hecha la adjudicacion al mejor postor.

2.º La subasta se verificará ante la Junta nombrada al efecto por esta Secretaría, el dia 1.º de Febrero próximo, a la una en punto de su tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, al cual se acompañará el recibo que acredite el depósito de que habla la condicion 1.ª, y con sujecion al adjunto modelo, recibiendo en esta Secretaría hasta las doce del dia 1.º de Febrero próximo.

4.º Las monturas y efectos a ellas inherentes habrán de construirse con entera sujecion a los modelos que se hallan de manifiesto en esta Inspeccion y al precio más ventajoso para este instituto; sirviendo de punto de partida para la licitacion los siguientes:

	Peset. cénts.
Silla.....	58
Cincha.....	7
Acciones de estribos.....	3
Pretal.....	3
Baticola.....	2
Bolsas de perilla.....	10
Porta-mosqueton.....	4
Cabezada de brida.....	8'25
Bocado completo.....	8
Cabezon de serreta.....	5
Serreta.....	3
Cabezada de cuadro.....	9
Cinchuelo.....	2
Manta.....	10
Morral de pienso.....	3
Juego de trastes.....	4'50
Maleta de grupa.....	15
Saco de raciones de id.....	11
Cubre-capa.....	13

TOTAL importe de la montura completa y demas enseres.... 178'75

5.º Abiertos los pliegos de proposicion por la Junta nombrada al efecto, se adjudicará el servicio al mejor postor.

6.º El contratista deberá entregar en las Comandancias respectivas las monturas y demas efectos precisamente el dia 1.º de Marzo próximo, siendo de su cuenta y riesgo la remision a ellas en la proporcion siguiente:

Huesca (Jaca).....	26
Valencia.....	5
Almería.....	15
Sevilla.....	20
Badajoz.....	18
Cáceres.....	7
TOTAL.....	91

7.º Para responder al cumplimiento de su contrata, deberá el contratista depositar en la Caja de esta Inspeccion la cantidad de 1.696 pesetas, en metálico precisamente.

8.º Si cumplido el plazo marcado en la condicion 6.ª, no estuviesen entregados todos los efectos a que se refiere esta licitacion a las Comandancias respectivas, se procederá a nueva subasta por los que faltaren, siendo de cuenta del contratista el pago de las diferencias de precio que resultaren, y perdiendo la fianza depositada en la Caja de esta Inspeccion.

9.º Los referidos efectos deberán ser presentados en esta Inspeccion para ser reconocidos antes de su remesa a las Comandancias; y una vez aprobado, serán sellados y devueltos al contratista para su remision.

10. Los gastos de publicacion de esta subasta serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Enero de 1877. = Manuel Gasset.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., calle....., número....., se compromete á construir para el cuerpo de Carabineros 91 monturas completas, con sujecion á los tipos existentes de la Inspeccion general de dicho Instituto, al precio de..... pesetas..... céntimos (la cantidad en letra), acorde en todo con el pliego de condiciones publicado al efecto por dicha Inspeccion. (Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.**JUZGADOS MILITARES****Leganés.**

D. Emerencio Guevara Reboloso, Alférez de la primera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal en comision nombrado por el Sr. Coronel.

No habiéndose presentado á su debido tiempo el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento Eduardo Benito Oliva, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por el expresado delito; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 11 de Enero de 1877.—El Alférez Fiscal, Emerencio Guevara.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se hace saber por medio de la presente cédula á D. Luis de Assereto y su hija Doña Albertina Assereto y Dickson, cuyos domicilios se ignora, que por escritura otorgada en esta capital con fecha 27 de Diciembre próximo pasado ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, ha sido cedido en totalidad á D. Pedro Pastor y Landero, Coronel retirado, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Goya, número 13, cuarto principal, el crédito de 141.930 rs. vn. que el primero, en union de su esposa la finada Doña Carolina Dickson, confesaron deber y se obligaron pagar por escritura otorgada tambien en esta corte con fecha 1.º de Mayo de 1861 ante el notario D. Fermin Arauna.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El actuario, José María Miller. 173—50

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, por la presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Francisco Candas Inclán ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal de ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, por medio de Procurador y con poder bastante á contestar la demanda interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, en nombre y representacion de D. Santiago Alonso y Garcés, como marido y conjunta persona de Doña María de la Consolacion Dominguez y Orive, por accion real de 9.000 rs. sobre la casa núm. 7 de la calle de San Dámaso de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1877.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. 175—54

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á los autores del robo verificado el dia 4 de Noviembre último en la habitacion de Doña María Villas, Ronda de Toledo, núm. 4, y á todas las personas que tengan noticia de quienes sean aquellos, para que dentro del término de quinto dia comparezcan á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 2 de Enero de 1877.—V.º B.º= Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos sobre cumplimiento de ejecutoria que se hallan en la vía de apremio, se sacan á pública subasta varias fincas sitas en los términos municipales de San Pedro de Arante, Barreiros y Rivadeo, provincia de Lugo, tasadas en la cantidad de 1.958 pesetas 13 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, el dia 26 de Febrero próximo, á la una de su tarde; haciéndose saber que para tomar parte en la subasta se ha de depositar la suma de 200 pesetas en poder del actuario, y que por el rematante se han de verificar en el Registro de la propiedad las inscripciones omitidas con arreglo á la ley.

Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º=Lapiedra.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 172—46

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Madrid.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesion ordinaria del dia 4.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando enterado de la Real orden que deja en suspenso el acuerdo de la Comision provincial que revocaba otro de la Municipalidad con motivo del recurso entablado por D. Daniel Carballo contra el impuesto de timbre municipal, y aprobando lo dispuesto por el Sr. Alcalde de que se fijasen copias de esta soberana disposicion en las Tenencias de Alcaldía.

Idem id. de otra Real orden admitiendo S. M. la dimision que del cargo de Concejal habia hecho D. José Vallejo, Vizconde de Casa-Tineo.

Aprobando, como proponía el señor Comisario del Teatro Español, las mejoras ejecutadas en dicho coliseo y las que restaban, autorizándole al efecto para sacar del Almacén general las maderas necesarias y para presentar la cuenta detallada de gastos, que importaba hasta hoy la cantidad de 16.960 pesetas sin incluir la cuenta de la barandilla de butacas y recorrido general que no se habia presentado.

Nombrando Alcalde del barrio de la Abada á D. Enrique Moya, en reemplazo de D. Ramon de la Puente que habia presentado la dimision de dicho cargo.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Noviembre último, y acordando se les dé el curso correspondiente.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Leandro Julian Angel, D. Teodoro Gonzalez, Doña Concepcion Roldán, D. Jorge Cruzado, D. Valentin Fernandez Lacalle, Doña Nicolasa Fuentes y D. Benito del Rio.

Quedando sobre la mesa el dictámen

de la Comision de Policia urbana á la instancia de D. Ricardo Garcia Torres, haciendo proposicion para tomar en arrendamiento la nueva ria de patinar del Parque de Madrid.

Acordando, á propuesta de la misma, el establecimiento de seis faroles alimentados con petróleo en la nueva calle de Santibañez, con carácter de provisional hasta que se instale la cañería por gas.

Acordando, como proponía la misma, el aumento de una luz en la plaza de la Almudena y variacion de sitio de otra en la calle de Bailén, bajo el presupuesto de 227'80 pesetas.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la referida acerca del proyecto de reforma del alumbrado en la zona comprendida entre las calles de Alcalá, Montera y otras del distrito de Buenavista.

Idem id. id. para terminar el de las calles del Principe, Huertas, San Sebastian, Paz, Vicario Viejo, San Cristóbal y otras adyacentes.

Aprobando el dictámen de la misma, referente á que se habilite al personal de Mangueros de un traje exclusivo para los casos de incendio, con la adiccion propuesta por el Sr. Chavarri, referente á adquirir las prendas mediante pública licitacion, anunciándose esta desde luego, dándose con arreglo á los tipos y precios marcados el plazo mínimo de 10 dias entre el anuncio y la subasta.

Acordando, como proponía la Beneficencia, que el sobrante que resulte en el artículo 5.º, cap. 6.º del presupuesto vigente, por alquileres de edificios para las Casas de Socorro, se traslade el art. 3.º del mismo capítulo, con la adiccion propuesta por el Sr. Chavarri de llenarse el requisito de oír á la Comision de Hacienda, previo informe de la Contaduría.

Aprobando, como proponía la referida, el contrato de arrendamiento de los dos cuartos primeros y un principal de la casa núm. 12 de la calle de la Cabeza, en precio de 3.285 pesetas, para establecer la nueva Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Acordando á mocion del Sr. Chavarri, que al final de cada dia se haga por los Administradores y Depositarios de los fieltos una liquidacion de la entrada en el mismo con factura de la clase de papel y moneda que resultase, pasándose copia á Tesorería para que esta confrontase las entregas y diese parte al Sr. Alcalde si no hubiese conformidad.

Sesion ordinaria del dia 11.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando se solicite del Gobierno la revocacion de la Real orden que exime del derecho de consumos á los chocolates, por perjudicar en gran manera los intereses municipales, ó que se rebaje del contrato de encabezamiento la cantidad á que asciende este arbitrio, añadiendo que la citada Real orden estaba en contradiccion con lo acordado por las Cortes, que sólo habian excluido del impuesto las primeras materias.

Acordando pase á la Comision de Consumos la indicacion hecha por el señor Marqués de Perijáa, referente á si era cierto que se abonaba el 50 por 100 de destare á los hierros, en lo cual creía se perjudicaban los intereses municipales.

Quedando enterado de la Real orden nombrando á D. Manuel María José de Galdo Vocal de la Junta de primera enseñanza en el concepto de padre de familia.

Aprobando el contrato de arrendamiento de los cuartos principal y segundo de la casa núm. 30 de la calle del Barquillo, en precio de 12.000 reales anuales, celebrado por el Sr. Presidente de la nueva Casa de Socorro del distrito de Buenavista para el establecimiento de la misma.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde, como Ordenador general de Pagos, para hacer la distribucion de fondos en el presente mes con arreglo á las existencias.

Aprobando en definitiva el remate de suministro de pan á las acogidas del segundo Asilo de San Bernardino, adjudicada en Alcalá de Henares á D. Manuel

García Arpericuneta en precio de 17 céntimos la racion, tipo de la subasta.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á Doña Juliana Regidor Zúpita, Doña Escolástica Salesas, D. Daniel Vazquez, D. Bartolomé García Costa, Doña Norberta Diaz Sanchez, Don Vicente Ortiz y Lara, D. Juan Cardenal, D. Rafael Perez Briz, Doña Carmen Saavedra, D. Francisco Constante y Doña María Prat de la Prisa.

Aprobando la proposicion de varios Sres. Concejales para que en lo sucesivo las certificaciones referentes á las quintas se expidan por los respectivos Sres. Tenientes de Alcalde.

Quedando retirada la proposicion de varios Sres. Concejales relativa á que la edad para vigilante de consumos se ampliase hasta los 40 años.

Acordando en votacion nominal y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Policia urbana conceder á Don Ricardo Garcia Torres la explotacion exclusiva de la nueva ria de patinar del Parque de Madrid, abonando el importe del 25 por 100 del producto á razon de una peseta diaria por entrada, y bajo las condiciones propuestas por el Sr. Director de Jardines y plantíos.

Aprobando, como proponía la misma, el proyecto de reforma del alumbrado de la zona comprendida entre las calles de Alcalá, Montera y otras del distrito de Buenavista, cuyos gastos se calculaban en 16.503'63 pesetas; y que se desista de la subasta de 1.000 palomillas de hierro acordada en 9 de Octubre último, y que las que se vayan necesitando se adquieran de D. Francisco Rodriguez que las habia suministrado ya con un 11 por 100 de rebaja en el tipo marcado, siempre que las facilite con estas condiciones.

Acordando, á propuesta de la misma, la reforma para terminar la del alumbrado de las calles del Principe, Huertas, San Sebastian, Paz, Vicario Viejo, San Cristóbal y otras adyacentes, que producía 20 luces de aumento y 33 variaciones, bajo el presupuesto de 3.046 pesetas, de cuyo proyecto debían rebajarse las dos luces de la plaza de Santa Cruz, cuya instalacion estaba acordada anteriormente.

Acordando, á propuesta de la propia y á instancia de Doña Polonia Sanz, propietaria en la calle del Tutor, que se establezca la cañería de gas en dicha calle para poner en ella cuatro luces y otras cuatro en la del Buen Suceso, lo cual producía un gasto á los fondos municipales de 513'04 pesetas.

Acordando, de conformidad con la expresada, el aumento de dos faroles en la calle de las Tres Cruces y variacion de otro de la plaza del Carmen, bajo el presupuesto de 438'46 pesetas.

Acordando, á propuesta de la de Obras, la construccion de un edificio destinado á depósito judicial de cadáveres, bajo el presupuesto de 66.518 pesetas 13 céntimos, con cargo al cap. 8.º, art. 7.º del presupuesto; autorizando al Sr. Alcalde para proponer la adquisicion del terreno que crea conveniente al objeto, sacándose á subasta su edificacion.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la misma referente á empedrar con adoquin un trozo de la calle de Santa Isabel.

Acordando, á propuesta de la de Ensanche, la permuta de unos terrenos en el sitio en que estuvo la antigua plaza de Toros por otro de la Villa, y de la cesion á la misma de una calle particular mediante el establecimiento en esta y en las de Lagasca y Columela de los servicios públicos, en los términos que consignaba el Arquitecto municipal, y que previo el asentimiento de los interesados se impetere del Gobierno su aprobacion con arreglo al art. 80 de la ley vigente, á fin de elevar á escritura pública lo pactado.

Acordando, como proponía la Beneficencia, la adquisicion en subasta á la llana de 4.600 kilogramos de esparto para el taller del primer Asilo de San Bernardino, al precio de 0'31 pesetas cada kilo.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la referida en que se propone la adquisicion tambien por subasta de varios géneros para reposicion del vestuario de los acogidos en el primer Asilo.

Acordando, á propuesta de la de Consumos y de conformidad con lo solicitado por el Presidente de la Exposición Vinícola, la exención de derechos de consumos en las especies que concurrían á la misma, con las limitaciones consiguientes á evitar los fraudes que pudieran cometerse.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la de Hacienda acerca de la rescisión del contrato para ejecutar algunas obras en el Matadero.

Aprobando la proposición de varios señores Concejales para que no se provea ninguna plaza de Macero, Ordenanzas, Guarda de noche, etc., ínterin existan Inspectores y Guardias municipales que por su edad y méritos sean acreedores á ocupar dichas plazas por no estar en condiciones de desempeñar las que servían.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando, á propuesta de las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos, que los resguardos provisionales para tomar parte en las subastas de las deudas de la Villano estaban sujetas al pago del arbitrio de sello municipal.

Acordando, como proponía la de Hacienda, que se pongan á disposición de la Caja de Redenciones las 117.041 pesetas 13 céntimos, importe de la suscripción procedente de donativos para redimir la suerte de soldados á los quintos de 1869; y que en lo referente al importe del 25 por 100 que el Ayuntamiento se comprometió á satisfacer y el resto hasta el completo pago de 313 soldados que se reclaman por el Gobierno, se conteste que el bill de indemnidad concedido por las Cortes Constituyentes á aquel Ayuntamiento al promulgar la Ley municipal vigente, sanciona su proceder en este asunto.

Quedando sobre la mesa el dictámen de las Comisiones de Presupuestos y Hacienda, presentando revisado el extraordinario de que ya se ocupó el Ayuntamiento en 25 de Octubre próximo pasado.

Idem id. de la de Hacienda presentando el proyecto para la unificación de las tres deudas municipales.

Acordando que no se diese lectura de la Memoria relativa al empréstito contratado en 1868 y que quedara sobre la mesa, sacándose copias para que los señores Concejales pudieran enterarse de su contenido.

Sesion ordinaria del dia 18.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando alzarse ante la Direccion general de Contribuciones de la disposición de la Administracion económica de la provincia que desestima la reclamacion interpuesta por el Ayuntamiento para que se le exima del pago de derechos reales por la adquisicion de la casa que fué escuela de Caballerizas, con destino á ensanche de la vía pública.

Nombrando Alcalde del barrio de Isabel II á D. José Asenjo Blanco, cuyo cargo se hallaba vacante por no haberle aceptado D. José Moreno Pariente.

Quedando enterado del resultado de la subasta de títulos de la Deuda de sisas celebrada en 16 de este mes.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para la distribucion de fondos del presupuesto de 1875 á 76 y su período de ampliacion en el presente mes con arreglo á las existencias.

Aprobando el convenio propuesto por los Sres. Síndicos con el apoderado del Sr. Marqués de Viana para el derribo de su casa-palacio, plaza de Santa Bárbara, número 5, y desmontes necesarios, abonándole el precio de 90.000 pesetas.

Acordando la inscripción en el padron de hijosdalgo de esta villa, solicitada por D. Luis Polo y Albanell.

Aprobando en definitiva el remate del suministro de leches de burra, vaca y cabra para las Casas de Socorro, adjudicada á favor de D. Ricardo Valdivieso y Ramirez.

Acordando se vuelvan á anunciar las subastas para el suministro de carne y tocino, garbanzos y aparatos ortopédicos

para las Casas de Socorro, menestra y utensilios y de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de Socorro, que no habían tenido efecto por falta de licitadores.

Aprobando en definitiva el remate para la construccion de 80 blusas é igual número de pantalones y cascós con destino al personal del cuerpo de Mangueros, bajo el tipo de 70 pesetas la blusa y pantalón y 12'50 los cascós que había ofrecido D. Dionisio Trompeta, ó sea con la rebaja de 5 pesetas en las primeras, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobando en votacion nominal la proposición de varios Sres. Concejales referente á que en los hierros no se abone en lo sucesivo por concepto de taras más que lo correspondiente al peso de sus envases.

Acordando, como propone la Comision de Estadística, las reclamaciones que deben hacerse para la inmediata formacion de las listas electorales, con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., autorizándola ampliamente para echar mano de brazos auxiliares por el menor tiempo posible para las operaciones de la eleccion, autorizando tambien el gasto que está origine si el crédito aprobado en el presupuesto no alcanzase, como tambien para adoptar cuantas disposiciones crea convenientes al mejor resultado de estos importantes trabajos, cuyos plazos exigen la mayor brevedad.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Idefonso Cidril, Don Eduardo Santibañez y D. Pedro Salvanés, y dando de baja á D. Aurelio de Paz y Moure y D. Aristides Artiñano que la han trasladado respectivamente á Algar y Barcelona.

Acordando, á propuesta de la Comision de Obras, que se empiedre con adoquin el trozo de la calle de Santa Isabel comprendido entre la plaza de Anton Martín y la calle de San Cosme, y que la cuña que de allí se saque se emplee en sustituir el morrillo de algunas calles inmediatas, bajo el presupuesto de 39.049 pesetas 35 céntimos.

Acordando, como proponía la de Beneficencia, que se anuncie la subasta para la adquisicion por pujas á la llana de varios géneros de lana, hilo y algodón para reposicion del vestuario y ropas de cama con destino á los acogidos del primer Asilo de San Bernardino, concediéndole al efecto el crédito necesario.

Aprobando en votacion nominal el dictámen de la Comision de Hacienda referente á que se rescinda el contrato con D. Agustin Subirat de las obras que habían de ejecutarse en la nueva nave del Matadero que se destinaba á la matanza del ganado de cerda y que por acuerdo del Ayuntamiento había de ser para la de vacas y terneras, en el estado en que hoy se encontraba, abonándole el importe de las obras ejecutadas y en cargándole el estucado interior de la nave en precio de 650 pesetas, toda vez que existía crédito para este gasto en el presupuesto vigente.

Acordando continuarse sobre la mesa el proyecto presentado por la Comision de Hacienda para la unificación de las tres deudas municipales y la Memoria relativa al empréstito de 1868 contratado con la casa Erlanger y Compañía.

Leído el dictámen de las Comisiones de Presupuestos y Hacienda presentando el presupuesto extraordinario para el presente año económico, fué aprobado el de gastos con las enmiendas siguientes:

Que en el art. 2.º, cap. 2.º, se consignen 12.500 pesetas para atender al pago de los locales que se destinan á Juzgados municipales en cada uno de los diez distritos de esta corte como consecuencia de la órden del Gobierno.

Acordando un artículo adicional, importante 40.000 pesetas, al teatro Español para atender al déficit que resulte por no hacerse efectiva la partida consignada en la seccion primera, cap. 1.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario del presente año económico.

Y conceder un crédito de 20.000 pesetas, que es la cantidad aproximada que

se necesitará para atender á los gastos de instalacion de las cuatro nuevas Casas de Socorro.

Terminada la discusion del presupuesto de gastos, los Sres. Teresa García y Baron del Castillo pidieron constase su voto en contra.

Abierta discusion sobre la totalidad del de ingresos y terminada esta, se suspendió la sesion por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, acordando se continuase el miércoles próximo.

Continuacion de la sesion en el dia 20.

Acordando que la aprobacion de la proposición sobre condonar al empresario del teatro Español la cantidad que debía abonar segun contrato, se funde en la imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento de exigir alquiler por el teatro con arreglo á las leyes vigentes de desamortizacion de bienes de Propios y en justa compensacion de los gastos producidos y que se produzcan al empresario Sr. Ducacal para sostener con el decoro debido el arte dramático español; sin perjuicio de la aprobacion del Gobierno si fuese necesaria y de la Junta municipal.

Leído un telegrama de París anunciando que el Tribunal del Sena había fallado declarando nula la conversion del empréstito Erlanger y mandando se publicase en los periódicos de Francia, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que, oyendo á los Sres. Letrados consistoriales, acuda al Gobierno entablado la oportuna reclamacion para que quede la honra del Ayuntamiento en el lugar que merece.

Leído por partes el presupuesto de ingresos, y despues de una amplia discusion, se suspendió la sesion por falta de número de Sres. Concejales para votar nominalmente, acordando se continúe el viernes próximo.

Continuacion de la sesion en el dia 22.

Aprobando una proposición de varios Sres. Concejales referente á que la rebaja que se autoriza al Sr. Comisario del alumbrado público se entienda que no ha de disvirtuar en nada el acuerdo aprobado por la Superioridad á que hace referencia la nota aclaratoria al art. 190 de las Ordenanzas.

Aprobando otra en que se modifica la tarifa de carruajes de alquiladores.

Acordando que el gasto de 90.000 pesetas que deben abonarse al Sr. Marqués de Viana por indemnizacion de la casa de su propiedad, plaza de Santa Bárbara, número 5, que debe ser derribada, se incluya en el presupuesto extraordinario que se está discutiendo.

Acordando se consigne en el mismo y en la partida de imprevistos la cantidad de 100.000 pesetas para los trabajos extraordinarios de elecciones, ejecucion de la nueva Ley de reemplazos, calamidades públicas y otros extraordinarios que puedan ocurrir.

Seguidamente fué aprobado el presupuesto de ingresos en votacion nominal, volviendo á las Comisiones de Hacienda y Presupuestos para que le reformasen con arreglo á las variaciones acordadas.

Pasando á la Comision de Presupuestos la mocion del Sr. Poó referente á la necesidad de variar la base segunda de la instruccion para la cobranza del arbitrio sobre espectáculos públicos, por no ser justo que se obligue al dueño de la finca á pagar cuando los empresarios no lo verifican.

Aprobando la Memoria comprensiva de todos los antecedentes y resultado del empréstito contratado en 1868 con la casa Erlanger.

Acordando, como proponen los Sres. Síndicos, que se apele al Ministerio de la Gobernacion del fallo de la Excm. Diputacion provincial en el recurso interpuesto por el Excmo. Sr. Duque de Sesto, como patrono del Colegio de Nuestra Señora de la Presentacion, acerca de los perjuicios causados á las casas números 2 y 3 de la Plaza de Santa María con motivo de las nuevas alineaciones.

Idem id. respecto al escrito publicado en el *Diario oficial de Avisos*, que consideraban depresivo al Ayuntamiento, al remitir la Comision provincial el recurso

entablado por D. Daniel Carballo por el volante que se le exigía para proveerse de cédula de vecindad.

Idem id. que se acuda de nuevo al Gobierno para que se entablen las reclamaciones oportunas respecto al fallo pronunciado por el Tribunal del Sena en París anulando la conversion del empréstito Erlanger.

Concediendo, como proponía la Comision de Obras, licencia á D. Francisco Jareño para construir de nueva planta un edificio destinado á Escuela de Artes y Oficios en el edificio de la Normal Central, calle de San Bernardo.

Idem id. á D. Antonio Alvarez Campuzano para construir otro destinado á escuela de párvulos del sistema Froebel en la calle de Daoiz y Velarde, Escuela Normal central.

Acordando, como propone la misma, continúe por la tácita el suministro de aceras hasta que se saque á pública subasta este servicio.

Aprobando, de conformidad con la referida, las aclaraciones propuestas por la Junta consultiva municipal á la Real órden de 9 de Febrero de 1863, siendo de voto contrario los Sres Moreno Elorza y Poó.

Acordando la instalacion de alumbrado de petróleo en el Paseo de San Bernardino, como proponía la de Eusanche, cargándose su coste de 1.835 pesetas al artículo 1.º del Presupuesto para la primera zona del mismo.

Acordando, á propuesta de la expresada, la explanacion de la calle de Caracas desde la de Santa Engracia á otra sin nombre Norte-Sur, cargándose el gasto de 6.451'80 pesetas que produce, á la segunda zona del ensanche.

Retirando la de Policía urbana su dictámen acerca de la reclamacion del contratista del suministro de petróleo para el alumbrado público, sobre la interpretacion dada á la equivalencia.

Aprobando las bases propuestas por la Comision mixta provincial y municipal para la apertura de calles y cesion de terrenos en la parte que ocuparon las antiguas construcciones del Hospital provincial, dándose á la referida Comision un voto de gracias.

A propuesta del Sr. Marqués de Peñajón se acordó que en adelante las sesiones del Ayuntamiento se celebren á las cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Enero de 1877.—Por indisposicion del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Juan Sanz.

Anuncios.

AVISO.

Los Albaceas testamentarios del finado D. Miguel Sainz Indo, antiguo Corredor de número y Agente de cambios de la Bolsa de esta plaza, propietario y vecino que fué de esta capital, natural del lugar de Lanzas-Agudas, Valle de Carranza, hacen saber que el expresado señor falleció en esta corte el dia 29 de Setiembre de 1876 bajo el testamento que había otorgado el 22 del citado mes y año por ante el Notario Dr. D. Mariano García Sancha, del Ilustre Colegio de esta capital; y que habiendo dado principio á las operaciones de inventario y avalúo de los bienes, derechos y acciones quedados á su muerte, llaman, citan y emplazan á cuantas personas, corporaciones ó Sociedades tuviesen que hacer alguna reclamacion contra los del expresado su causante, para que se sirvan manifestarlo por escrito hasta el 31 de Marzo próximo venidero y acudan á acreditar y usar de su derecho ante dichos Albaceas testamentarios, que tienen establecidas sus oficinas en el Paseo de la Castellana, núm. 5, casa-palacio denominado de Indo; pues de hacerlo así se les oirá en derecho, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1877.—Por mí y á nombre de los demas Albaceas testamentarios del finado D. Mignel Sainz Indo, Joaquin Ortiz y Saiz.

174—192